

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BUSBANZA**

**ACUERDO No. 037 DICIEMBRE DEL 2.000
(DICIEMBRE 31)**

Por el cual se establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Busbanza, departamento de Boyacá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUSBANZA

Actuando en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 30 de la ley 136 de 1.994 y la ley 388 de 1.997, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario promover el desarrollo sostenible dentro del territorio de Busbanza, buscando el pleno empleo de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos, la recuperación y preservación de los recursos naturales y el desarrollo humano de sus habitantes.

Que la ley 388 de 1.997 obliga a las entidades municipales a ordenar el Uso del Suelo Rural, Urbano y de Expansión urbana.

Que se requiere fijar políticas y estrategias que permitan recuperar y preservar los recursos naturales, disminuir los riesgos naturales y antrópicos y adelantar acciones concertadas de tipo público y privado tendientes a lograr el bienestar social y el desarrollo territorial.

Que se requiere con urgencia adoptar un esquema de ordenamiento territorial que incluya usos del suelo, zonificación y políticas de manejo y conservación.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Establecer el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Busbanza, el cual contempla la zonificación, los usos del suelo y políticas de manejo y conservación, según las planchas denominadas "Uso Recomendado del Suelo Rural", Escala 1:15.000 y "Zonificación Urbana", escala 1:1.000 que se anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO 2o. DEFINICION: El ordenamiento municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o

distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

ARTICULO 3o. OBJETIVOS: Los objetivos a lograr con el Esquema de ordenamiento territorial son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Crear en la sociedad Busbanceña la cultura del desarrollo sostenible, aptitudes, destrezas y amor por la naturaleza, buscando el desarrollo económico y social sin deteriorar el medio ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conseguir el tipo de educación que jalone la vocación económica del municipio en armonía entre sociedad y medio ambiente.
- Construir y adecuar la infraestructura física necesaria para lograr cumplir el objetivo general.
- Recuperar y preservar los ecosistemas deteriorados.
- Buscar la funcionalidad del casco urbano sin interferir en su belleza estética y bienestar ciudadano.
- Procurar el desarrollo ordenado de cada una de las potencialidades del territorio
- Permitir el crecimiento ordenado de los sectores urbano y rural a la par con las actividades de producción que impulsan al desarrollo
- Concertar entre la sociedad civil y la clase dirigente las estrategias que permitan la cristalización de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales acordes con el uso y manejo del suelo.
- Diseñar instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuación en urbanísticos que no afecten la estructura global del territorio.
- Recuperar y preservar la cobertura vegetal original de las zonas de recarga de acuíferos, subparamos, zona de interés hidrológica y de terrenos con pendientes mayores al 50 %.
- Adoptar las políticas y crear los mecanismos en procura de la reducción de la contaminación por residuos sólidos y líquidos.
- Proteger, conservar y procurar el crecimiento de la flora y fauna.
- Proteger y conservar ecosistemas estratégicos productores de agua en todo el municipio.

- Proteger y por lo menos mantener los ecosistemas de interés turístico.
- Respetar y viabilizar los programas y proyectos priorizados por la comunidad en el proceso de ordenamiento.
- Definir los programas y proyectos que concreten la gestión de las actuaciones urbanísticas.
- Desarrollar la vocación económica del municipio con criterio de competitividad, salud preventiva en la población, económica abierta y sostenibilidad ambiental.

ARTICULO 4o. POLITICAS DE ORDENAMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, el gobierno municipal aplicará las políticas de comando y control y de incentivos que a continuación se describen:

Políticas de Comando y Control: Estas buscan proteger las unidades de significancia ambiental y las zonas productoras de cualquier cambio de uso o contaminación que puedan ocasionar las actividades antrópicas, tales como incendios, talas, extracción de materiales, caza y pesca, contaminación química, física o de cualquier otra índole en los recursos naturales. En este sentido el gobierno municipal, en asocio con los organismos de control del Estado investigarán y penalizarán a los responsables de acuerdo con lo que establecen las leyes y reglamentos. Las políticas de comando y control se establecen para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley. Una vez expedida una reglamentación y debidamente aprobada esta será hecha conocer a los habitantes y su cumplimiento será obligatorio. La Alcaldía Municipal dentro de la concertación institucional se apoyará en la Fiscalía, la policía, el sistema judicial, la procuraduría agraria, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, y en general en las instituciones de comando y control a fin de investigar y castigar los delitos contra el medio ambiente y cobrar las multas y tasas respectivas por el deterioro, la contaminación o el daño a los recursos naturales, el espacio público, el paisaje, etc. El establecimiento de penas, tasas, multas y demás se hará de acuerdo a la Ley y dentro de la competencia institucional que corresponda. En el caso de competencia municipal, las normas estarán debidamente aprobadas por la Corporación competente ya sea el Congreso, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Los delitos llamados a ser reconocidos y penalizados por parte de los organismos de control son los de contaminación de aguas, aire, incendios de bosques, daño a plantaciones forestales, caza de especies consideradas en vía de extinción. Así mismo en adelante entrarán a ser parte de las contravenciones todas las actividades que no se ajusten al uso recomendado de suelos. Las sanciones por las contravenciones serán reglamentadas por el Concejo Municipal.

Políticas de Incentivos: Las políticas de incentivos buscan compensar los esfuerzos y sacrificios que realizan los particulares para adecuarse al uso del suelo establecido en el presente Acuerdo. En este sentido se establecen los siguientes tipos de incentivos:

Rebaja del impuesto predial: Los propietarios de predios que actualmente se destinan como bosque protector o que en adelante se destinen para restauración de dicho bosque para la protección de zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, riberas de quebradas y río, corredores de fauna y protección ambiental, tendrán derecho a una rebaja del impuesto predial en proporción directa al área delimitada con este fin. Para el efecto se realizará un convenio especial suscrito por el propietario y el alcalde municipal en donde se estipule el uso específico de zona de bosque

protector, el predio será amojonado mediante coordenadas geográficas y durante el tiempo del convenio se le realizarán auditorías permanentes.

Incentivos de tipo social: Los propietarios de predios y las personas en general que se matriculen en programas específicos de recuperación y preservación de los recursos naturales o que adecuen sus actividades económicas a las condiciones del presente reglamento y se encuentren clasificadas en los estratos I o II del SISBEN, tendrán derecho preferencial para beneficiarse de los programas sociales que establezca el gobierno nacional, departamental o municipal.

Incentivos de Tipo Económico: Con el presente acuerdo se autoriza al Alcalde Municipal para que gestione proyectos municipales, nacionales e internacionales destinados a favorecer a las personas del municipio que en adelante se matriculen en programas específicos para recuperar en forma integral las cuencas hidrográficas y adecuar sus actividades a los retos planteados en este acuerdo.

ARTICULO 5o. ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO: Son algunas estrategias planteadas para lograr el cumplimiento de los objetivos del ordenamiento:

- Creación de un acuerdo fundamental: entre dirigentes y comunidad, en torno a la actividad económica y la ocupación de los factores productivos sin alterar los recursos naturales, la cultura y desarrollo sostenible. El acuerdo debe ir acompañado de la infraestructura física y logística necesario para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

- Promover la voluntad de cambio, entre la comunidad y la clase dirigente en cuanto a actitudes, aptitudes, conocimientos y comportamientos sociales, ambientales, económicos, urbanos, éticos que posibilitan el logro de los objetivos de ordenamiento territorial. Promover, facilitar y acompañar la expresión de cada una de los Busbanceños que manifiesten sus sueños y anhelos, su gloria, su deseo de cambio, el amor por si mismo y su entorno.

- Estrategia de Concertación: La gran estrategia de concertación frente a la voluntad de cambio debe ser, tanto interna como externa: Interna mediante el consenso estado-comunidad y externa interinstitucional donde estén de acuerdo las personas y las entidades del nivel internacional, nacional y departamental en pro de solucionar los problemas locales mediante aportes de recursos financieros, físicos y logísticos. Esta estrategia ahorra esfuerzos, tiempo, recursos y posibilita el desarrollo mas fácilmente.

La administración local liderada por el alcalde serán los responsables de la aplicación de esta estrategia, mediante la convocatoria a cada uno de los que de alguna manera interactúan con el municipio en busca mecanismos que hagan posible cumplir los programas y proyectos a corto y largo plazo planteados en el ordenamiento. La concertación Estado-Comunidades busca encontrar las formulas de consenso en torno a los roles que jugarán ambas partes en la búsqueda de la recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos (subpáramos, zonas de recarga de acuíferos, zonas degradadas, nacimientos de agua, rondas de quebradas, terrenos con pendientes superiores al 50%, humedales, corredores de fauna, sitios de recreación), en la descontaminación de los recursos naturales, en el manejo integral de las microcuencas hidrográficas, en el manejo de los residuos sólidos, en el uso del suelo urbano y rural, en la búsqueda del desarrollo social y económico y la creación de infraestructura. Los acuerdos a los que se llegue se basarán en los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad y bienestar general.

Estrategia de Participación: La constitución de 1.991 da mayores garantías a la participación comunitaria, pero en la misma forma compromete a esta, en la solución de sus propios problemas, por tanto deben entrar en la identificación de problemas y oportunidades e implementación de los mismos.

Comunicación permanente: La comunicación permanente entre los diferentes actores sobre los logros y fracasos, es la herramienta mas permeable en cuanto a las falencias o los aciertos del nuevo modelamineto del territorio.

Fortalecimiento Institucional: Es el momento y la oportunidad que el gobierno municipal tiene para buscar su competitividad, ante lo cual debe fortalecer su capacidad para gestionar, dirigir y controlar el proceso de ordenamiento territorial, mediante la adecuación de la estructura administrativa a las necesidades, la capacitación de los funcionarios, la adquisición de los equipos y apoyo logístico necesario así como de los sistemas de información y los recursos financieros.

ARTICULO 6o. ZONIFICACION.

Para efectos de Ordenamiento del suelo del municipio de Busbanza y tomando como finalidad la protección ambiental y determinación de las actividades que pueden desarrollarse en las unidades descritas en el uso recomendado del suelo se distinguen cuatro clases de usos:

- **Uso Principal:** Es aquel que ofrece las mayores ventajas en su explotación o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, institucional y/o político en un área específica y en un periodo dado.

- **Uso Compatible:** Es aquel uso que no se opone al uso principal y que concuerda eficientemente con la potencialidad, la productividad y sobre todo con la protección a los recursos naturales y la seguridad ecológica del suelo y que por tanto, se puede establecer o practicar sin autorización o previo permiso.

Uso Condicionado: Son aquellos que por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y acondicionamientos específicos de manejo por parte del Municipio y CORPOBOYACA

- **Uso Prohibido:** Son aquellos que son incompatibles en el uso principal de un área y con las características ecológicas de los suelos y con los propósitos de preservación ambiental o que entrañan graves riesgos para la seguridad de la población y por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la administración municipal ni por CORPOBOYACA..

Para efectos de la determinación de los uso del suelo se han definido las siguientes unidades de manejo:

1. UNIDADES DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES ESPECIAL

UR1: Área de Subpáramos (F3)

En el municipio de Busbanza no se encuentra zonas de páramo, pues la parte mas alta del territorio es de 2950 m.s.n.m. correspondiente al subpáramo considerada como la faja transición entre la selva Altoandina y el páramo propiamente dicho, pero su reconocimiento y delimitación como unidad biológica ofrece dificultades debido a la intervención humana.

Corresponde al bosque protector del municipio, que iría de los 2800 metros hacia arriba, que debido a su importancia como ecosistema estratégico para la producción de agua principalmente. Los asentamientos humanos allí establecidos crean un conflicto con estos terrenos debido a su uso exclusivo productor frente al su agrícola que se viene dando; razón por la cual es necesario recomendar el manejo como sistema agrosilvopastoril con preferencia silvopastoril, mientras el municipio adopta algunas políticas para la reubicación de los pobladores. El déficit hídrico del municipio obliga a tomar esta medida para poder fortalecer las zonas de recarga con una debida cobertura vegetal y recuperarlos de su estado avanzado de deterioro en que se encuentran.

Uso principal : Conservación protección integral de los recursos naturales y forestal. La zona de subpáramo (F3) su uso es exclusivamente protección.

Usos Compatibles : Programas ecoturísticos, restauración ecológica e investigación controlada, establecimiento de sistemas productivos no contaminantes, infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (9) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos Prohibidos : Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minero de tipo intensivo y otras actividades que ocasionan deterioro ambiental.

UR2: Areas Periféricas a Nacimientos de Agua y humedales. (NA)

Son franjas de suelos y cobertura en las periferias de los nacimientos y humedales. Su ancho será mínimo de 20 metros a la redonda, su perímetro será aislado con posteria y cerca de alambre o malla y dentro del área se realizará restauración del bosque protector, ya sea por regeneración natural o revegetalización. Es de destacar la zona de humedal sobre el valle aledaño a la quebrada Floresta, la cual debe tener un comportamiento especial, como zona de protección, para lo cual el municipio debe buscar la enajenación de dicha propiedad para su protección.

Usos Principales : Bosque protector con especies nativa, conservación de suelos, restauración y aislamiento.

Usos compatibles : Bosque protector, restauración pasiva o contemplativa.

Usos condicionados : Captación de aguas fuera de franja de protección y de acuerdo con las normas vigentes.

Usos Prohibidos : Todos los que no estén contemplados con los anteriores usos.

UR3: Areas de Causes de Quebradas y Arroyos. (RQ)

Son franjas de suelos ubicadas paralelamente a lo largo de los causes de aguas, a partir de la cota máxima de inundación. Su ancho mínimo será para el caso de la quebrada Floresta de 5 metros y para los arroyos de 3 metros a lado y lado. Esta área será aislada y restaurada en forma natural o revegetalizada utilizando para ello material vegetal propio de la zona de vida. Para la franja de suelo sobre quebrada Quebradas aledaña área urbana se deja una zona de protección de 15 metros,

sobre la cual se construirá una parque lineal y vía paisajística peatonal. A estas zonas de protección (Rondas) se acuerda al largo plazo dejar el doble de área concertada.

Usos Principales : Bosques protector con especie nativas, conservación de suelos, restauración y aislamiento.

Usos Compatibles : Bosque protector productor y recreación pasiva conectada.

Usos condicionados : Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y extracción racional de material de arrastre.

Usos prohibidos : Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, vías, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

UR4: Areas de Conflicto por Uso de Aguas. (CA)

Se define como áreas de conflicto los cuerpos de aguas o tramos de los mismos, donde la relación demanda oferta (índices de Escasez) es mayor al 20% , de acuerdo a los resultados de un balance hídrico, muestreo y priorización de usos. Dentro de estas áreas se encuentran las cuencas que vierte sus aguas al municipio de Corrales sobre la vereda Cusagota y conformada por las quebradas Aika, Guascuy y Buntia, límites con el municipio de Corrales. Para el manejo de estas cuencas debe entrar los dos municipios a acordar el manejo conjunto.

Usos Principales : Usos domésticos y reservas hídricas.

Usos compatibles : Uso para abrevadero.

Usos condicionados : Usos para riesgo, agroindustria, industria y servicios, extracción racional de material de arrastre, recreación, incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten las normas de calidad de los cuerpos de aguas ni se realicen sobre nacimientos, ni zona medias de los causes.

Usos Prohibidos : Incorporación de residuos líquidos o sólidos y los que sobrepasen las normas de vertimiento, extracción irracional de material de arrastre, utilización del recurso y la respectiva concesión de aguas y desviación del curso natural del cuerpo de agua.

UR5: Areas para Bosque Protector (F3)

Hace parte de la unidad F3 y corresponde a un área de bosque natural ubicado en la vereda Cusagota. En general son áreas boscosas, silvestres o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas.

Uso principal : Conservación protección integral de los recursos naturales, forestal, aguas y vegetación. La zona de bosque natural su uso es exclusivamente protección.

Usos Compatibles : Programas eco turísticos, restauración ecológica e investigación controlada, establecimiento de sistemas productivos no contaminantes, infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales bajo régimen de gradualidad hasta su prohibición en un máximo de tres (3) años, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos o plantas; infraestructura básica para usos compatibles, vías y captación de acueductos.

Usos Prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minero de tipo intensivo y otras actividades que ocasionan deterioro ambiental.

UR6: Areas para Bosque Protector - Productor (F2)

Son aquellas áreas boscosas, silvestres o cultivadas, que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural ameritan ser protegidas y conservadas.

En el territorio de Busbanza existen pequeños relictos de bosques que se localiza entre los 2600 y 2.800 msnm, que son considerado estratégico por su aporte de aguas, por su hábitat faunístico y riqueza en biodiversidad. Existen algunos relictos de bosque nativo localizados a partir del los 2600 msnm en territorios cabecera de las veredas Quebradas, Tonemi y Cusagota, los cuales deben ser conservados por su importancia como ecosistema estratégico para la producción de agua especialmente; ya que de esta zona nacen quebradas que surten de agua al casco urbano y viviendas de la parte baja del municipio.

Uso principal: Recuperación y conservación forestal

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.

Usos condicionados: Construcción de vivienda del propietario, infraestructura básica para el establecimiento de sus compatibles, aprovechamiento persistente de especies foráneas y de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar los árboles, arbustos, o plantas en general.

Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa y la caza.

UR7: Areas de Interés Hidrológico. (Zona de Infiltración para Recarga de Acuíferos - Zona de Recarga de Media y Baja Permeabilidad)

Son aquellas áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal de bosque de sustentada sobre rocas areniscas, rocas porosas o fracturadas o los depósitos no consolidados son áreas potenciales de recarga e infiltración, al igual que los aluviones de valle interandinos donde predomina la vegetación hidrófila (húmeda). Estas son las características de una zona de infiltración que se ubican en las partes altas de un territorio, pero que para el caso de Busbanza no favorece esta tipificación, ya que la permeabilidad de sus rocas es de media a baja, existiendo solo un sector que es alta, pero por su ubicación no tiene importancia para el municipio. Lo anterior indica la gran importancia de conservar y proteger los suelos de las unidades UR1-UR5 y UR6 que en su conjunto contribuyen ampliamente en la reserva hídrica del municipio.

Usos Principal: Bosque protector con especies nativas, zonas de aislamientos y restauración ecológica.

Uso compatibles: Recreación contemplativa dirigida, programas de adecuación, reforestación y vivienda campesina, con un máximo de ocupación del 5%.

Usos Condicionados: Actividades agropecuarias, infraestructura vial institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies nativas y recarga artificial.

Usos Prohibidos: Plantación de bosques comerciales, actividades agrícolas bajo invernadero, parcelación con fines de construcción de viviendas, zonas de expansión urbana, minería, aprovechamiento forestal de especie nativas e incorporación de vertimientos.

- Reservas Naturales Privadas de la Sociedad Civil. (SC)

Las reservas Naturales privadas de la sociedad civil, es la modalidad futura de mayor importancia en la lucha por el agua (Proceso en el cual Busbanza debe entrar muy pronto), reconocida por la ley 99 de 1993 en los Artículos 109 y 110 persiguen el objeto de conservar ecosistemas y producir de manera limpia y sostenible en predios de carácter privado, y se constituyen por la propia iniciativa de los propietarios, sustentada en los procedimientos en el marco de la Ley 99 y las normas reglamentarias. Las reservas que se constituyan gozarán de las políticas de incentivos previstas en este acuerdo.

UR8: Área para la Ubicación, de la Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos Líquidos. (RL)

El área designada para tal actividad esta ubicada en la vereda El Tobo, aproximadamente a 800 metros del casco urbano, costado derecho vía Corrales.

UR9: Área para la Ubicación, Disposición e Infraestructura para el Tratamiento de los Residuos Sólidos. (ZE-RS)

El volumen de Residuos sólidos que acopia el área urbana de Busbanza, no es representativo para adelantar un proyecto de disposición final y tratamiento de basuras en forma independiente; pues resultaría antieconómico. Sin embargo se eligió un área ubicada en la vereda Quebradas, costado occidental, aproximado a unos 800 metros del área urbana vía a Floresta y otro en lote de propiedad del municipio hacia el norte del área urbana a unos 500 metros.

UR10: Corredores Viales de Servicios Rurales. (ZB-VS)

Son las áreas aledañas a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así :

Ancho de la franja : 50 metros a lado y lado de la vía a partir del borde de esta.

Aislamiento ambiental : De 10 metro a partir del borde de la vía.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

Uso Principal : Servicio de Ruta : Paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos Compatibles : Centro de acopio de productos agrícolas, centro de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías

Usos condicionados : Comercio de insumo agropecuarios, agroindustriales que poseen productos de la región; usos institucionales, centros vocacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos Prohibidos : Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluidos el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por en municipio y la autoridad ambiental competente.

2. UNIDAD PARA LA CONSERVACION Y RESTAURACION ECOLOGICA DE LOS SUELOS.

UR11: Área para Distrito de Conservación de Suelos y Restauración Ecológica (AF)

Son aquellas área cuyos suelos han sufrido proceso de deterioro, ya sea natural o antrópico, diferente de la explotación minera, que justifica su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los suelos y ecosistemas de protección - producción natural y en baja escala a la producción rural sostenible. Dentro de esta categoría se encuentran aproximadamente el 10% del área del municipio sobre las veredas de El Tobo, Tonemi y Cubasota parte alta

Una vez recuperadas dichas áreas, podrán ser objeto de nuevos usos condicionados

Usos Principal : Recuperación, restauración y protección

Usos Compatibles : Actividades conservacionistas de bajo impacto, investigación

Usos Prohibidos : Actividades intensivas por encima de la sostenibilidad y recuperación del recurso

3. UNIDADES DE PRODUCCION ECONOMICA

- AREAS AGROPECUARIAS.

UR12: Suelos para Uso Agropecuario Semi-Mecanizado o Semi-Intensivo. (C2)

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica ; caracterizada por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión pero que pueden permitir una mecanización controlada o semi-Intensiva. Corresponde al valle de la quebrada Floresta y Potreros con un área de 248 hectáreas.

Uso Principal : Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal, se debe indicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor para promover la formación de la malla ambiental y corredores biológicos.

Usos Compatibles : Construcciones de establecimientos industriales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario.

Usos Condicionados : Cultivos comerciales, Granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos Prohibidos: Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

UR13: Areas para explotaciones Agropecuarias Tradicionales.

Son aquellas áreas con suelos moderadamente profundos, con relieve fuertemente ondulado a quebrado, con pendientes entre 12 y 25% , puede presentar erosión ligera o moderada y la susceptibilidad a la erosión es baja y mediana a baja su capacidad agrológica y áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. La gama de cultivos que puede soportar es muy baja y las practicas de manejo son muy exigentes. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes menores al 50%.

Las características de esta Unidad es bastante amplia, pero es necesario tomarla así, debido al uso que el productor hace de los suelos al combinar sus parcelas con pastos y agricultura de subsistencia. Es el área más extensa del municipio con 410 hectáreas aproximadamente las cuales cartográficamente es difícil separarla.

Uso principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores - protectores.

Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.

Uso prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

UR14: Área Agroforestal

Su finalidad es la producción forestal directa o indirecta en combinación con explotaciones agrícolas muy controladas . Corresponde a una pequeña área en limites con Floresta sector alto de la vereda Tonemi.

Uso principal: Plantación, mantenimiento forestal y agrosilvicultura.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

Usos condicionados: Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica par el establecimiento de usos compatibles.

Usos prohibidos: Industriales diferente a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del municipio.

4. UNIDAD DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN SUELOS URBANOS, DE EXPANSIÓN URBANA Y SUBURBANOS.

UR15: UNIDAD DE SUELO URBANO (ZU)

Uso Principal: Urbanismo y desarrollo urbano.

Uso Compatible: Recreación general, comercio, servicios, industria, cultura, vías.

Uso Condicionado: Centros vacacionales.

Uso Prohibido: Agropecuario, granjas porcinas y avícolas, minería a cielo abierta.

URU-1: USO RESIDENCIAL: Se considera como unidad de vivienda todo espacio destinado a servir como lugar de habitación a una o más personas y se clasifica de acuerdo a la topología de uso de vivienda, para efectos de su reglamentación.

Vivienda Unifamiliar, Vivienda Bifamiliar, Vivienda Multifamiliar, Agrupaciones o conjuntos y Parcelaciones campestres de vivienda.

URU-2: USO DE EXPANSION URBANISTICA: Es la unidad de suelos por donde se desarrollará el área urbana con vivienda residencial y que poco a poco irá densificando el área desocupada actualmente. Su uso es idéntico al residencial.

URU-3: AREAS PARA USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS: Clasifica los establecimientos comerciales y/o de servicios teniendo en cuenta el impacto sobre el espacio público y sobre el uso de vivienda.

Impacto Sobre el Espacio Público:

- Intensidad de flujo peatonal y vehicular que genere.
- Requerimientos de establecimientos y áreas de cargue y descargue.
- Magnitud de áreas requerida.

Impacto Sobre el Uso Residencial:

- Impacto psico-social negativo.
- Impacto ambiental negativo en cuanto a ruido desechos y olores que pueden producirse.
- Riesgo a la salud y/o seguridad a los habitantes.

Con base en lo anterior, el uso comercial y de servicios presenta bajos impactos negativos, sin embargo en el futuro puede convertirse en mayor impacto por ruido causado por el flujo vehicular

sobre las áreas periféricas a la avenida. Lo anterior debido a que la zona comercial de mayor desarrollo será sobre este sector.

URU-4: AREA PARA SERVICIOS RELIGIOSOS: La iglesia dispone de áreas propias para el desarrollo de sus actividades como tal, y a la vez áreas sujetas a ampliaciones y cuyo uso es específico.

URU-5: AREA PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL. Son los establecimientos destinados a la presentación de servicios de orden social asistencial, administrativo y recreativo, requeridos por la comunidad. Se clasifican de acuerdo a su importancia, magnitud y compatibilidad con las zonas predominantes de vivienda. En el municipio para este uso esta la Alcaldía, Registradora, Juzgado, Notaria, centros educativos, etc

URU-6: AREAS CON DESTINO A ACTIVIDADES RECREATIVAS: El parque lineal a través de los cauces hídricos, cumplen la función de zona recreativa, así como las áreas contiguas al polideportivo, donde se reubicará la cancha de básquetbol que hay en el parque principal y las otras instalaciones deportivas que se requieran. La zona ocupada por el parque principal, es el área verde de mayor importancia para el municipio, ya que es la cara de presentación del municipio en primera instancia, la cual requiere de un tratamiento especial mas aun cuando la actividad turística es la pionera en el municipio. Sobre la quebrada Quebradas unida al casco urbano, se proyecta la apertura de un camino - calle peatonal a lo largo de ella. y que constituye una zona verde para recreación pasiva y a la vez mediante obras de ornato proteger los cauces de las mismas. Estas obras deben encajarse dentro del embellecimiento urbano necesarios para el impulso turístico que necesita la localidad. También en un espacio para la contemplación y el esparcimiento. Su estructura como tal, se denominara parques lineales a lo largo del cauce hídrico.

URU-7: AREA PARA EL POLIDEPORTIVO: Debido a la importancia para el municipio se destina su área específica y como tal va unida al área de la unidad URU9.

- UNIDAD DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN SUELOS URBANOS

URU-8: AREAS PARA LA PROTECCION

Uso de Protección de Medio Ambiente: Tendrá como uso primordial la protección y recuperación del medio ambiente, aquellas áreas urbanas que por características especiales son aptas para adelantar programas dirigidos a la defensa del entorno cultural existentes. Constituido por las áreas que por sus características de acuerdo con el decreto 2811/97 y el artículo 35 de la ley 388 de 1997, se definieron como áreas de protección y conservación.

Son franjas de suelos ubicadas paralelamente a lo largo de los cauces de aguas, las cuales deben tener una área de protección de 5 metros a lado y lado del cauce de la quebrada o arroyo; en tal razón se debe prohibir la construcción en esta zona y declararla como área de protección y conservación. Esta área debe ser aislada y restaurada en forma natural o revegetalizada, protegiendo los suelos y taludes formados por las corrientes hídricas, utilizando para ello material vegetal de ornato propio de la zona.

Para el aprovechamiento de las zonas de protección en la parte urbana de la corriente hídrica se consideró la construcción de parques lineales con características de recreación pasiva, vocación turística y revegetalización con especies nativas e infraestructura requerida para el caso.

Usos Principales: Recreación pasiva y bosques protector con especies nativas y de ornato conservando y/o protegiendo los suelos.

Usos Compatibles: Zona verde con bosque protector productor.

Usos condicionados: Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación. (Camino calle peatonal)

Usos prohibidos: Usos agropecuarios, industriales, urbanos, loteo y construcción de viviendas, vías, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

URU-9: AREA PARA COMPLEJO RECREACIONAL

Es un proyecto muy ambicioso que forma parte de las estrategias de desarrollo de infraestructura para promocionar el turismo y para satisfacer las necesidades de locaciones deportivas para la comunidad local y donde de ser trasladadas la cancha de balón sexto que hoy día esta en el parque principal.

URU-10: AREA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Se considera como unidades de vivienda especial dirigidas a programas encaminados a solucionar el déficit habitacional de la población local.

URU-11: AREA DE CALLE PEATONAL: A lo largo de la quebrada Quebradas, se construirá un camino - calle peatonal, sin que interfiera en el área con destino a la vía como tal, para que entre a ser parte del embellecimiento urbano.

URU-12. AREA PARA LA ARRIERÍA

Corresponde a una zona sobre la manzana No. 4 la cual será destinada para apearse los caballos usados para la movilización de los productores rurales.

La URU-12, URU13, URU15 y UR16 corresponde a las áreas ocupadas por las vías existentes y proyectadas.

UR16: AREAS DE RECREACIÓN ECOTURISTICA. (RE)

Son áreas especiales que de acuerdo a su topografía, paisaje y geomorfología entre otros factores ambientales y sociales se constituyen en zona de alto potencial a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano y rural. Dentro de esta categoría se zonifican las partes altas del municipio por su gran belleza escénica, como el Alto de Cruz y todo el sector alto de las veredas Cusagota y Quebradas.

Uso principal. Recreación Pasiva y activa

Uso Compatibles: Actividades campestre (senderos ecológicos, camping, caminatas, excursiones, otros).

Uso condicionado: Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.

Usos Prohibidos: Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

UR17: CERCAS VIVAS O MALLA AMBIENTAL. (CV)

En toda explotación agropecuaria se establecerán cercas vivas, corredores de vida o una malla ambiental que consiste en mantener áreas boscosas y cercas vivas de un ancho de por lo menos 1 metros, en especies arbóreas nativas, que permitan el tránsito de la fauna.

UR18: ÁREA PARA LA UBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (ZE-ID)

El área designada para la construcción de la cancha de fútbol y obras afines con el uso mencionado, se ubica en la vereda Quebradas en finca de propiedad del municipio.

UR19: ÁREA DE EXPLOTACIÓN MINERA (ZE-MI)

Área de explotación minera ubicada en costado oriental del municipio límites con Corrales, zona sobre la cual Cementos Boyacá tiene una concesión..

Para el desarrollo de la actividad minera en zona rural, deberán tenerse en cuenta las condiciones mínimas determinadas por la legislación nacional, por MINERCOL y CORPOBOYACA, además de respetarse la zona de transición con

4. UNIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE AMENAZA, RIESGOS NATURALES Y ANTROPICOS.**Zonas de Amenaza media por inundación (A-MIq)**

Sobre el valle de la quebrada Floresta los suelos presentan riesgo medio a sufrir inundaciones, una vez que se presenten borrascas en su cuenca.

Uso Principal: Conservación, Recuperación.

Uso Compatible: Investigación, recuperación ambiental, agrícola de baja inversión.

Uso Condicionado: Pastoreo, agrícola primer semestre.

Uso Prohibido: Vivienda, vías, agropecuario tecnificada.

Zona de Amenaza Alta por Desecación de Pantanos (A-Adp)

El alto déficit de agua en la zona amenaza la habitabilidad del hombre situación a la cual debe tomarse medidas serias para detener el deterioro de los ecosistemas. Todavía existe en el municipio algunos pantanos los cuales deben recibir máxima protección por su importancia colectiva.

Zonas de Media y Alta Amenaza por Erosión. (A-AE)

Gran parte de los suelos del municipio han sufrido graves procesos erosivos constituyéndose en una amenaza alta para la sostenibilidad ambiental y sustento de la comunidad local.

Uso Principal: Restauración, recuperación, protección.

Uso Compatible: Bosques plantado, arbustales protectores

Uso Condicionado: Silvopastoril

Uso Prohibido: Agropecuario, vías.

ARTICULO SEPTIMO: COHERENCIA REGIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Autorizase al Alcalde Municipal para realizar convenios intermunicipales tendientes a compatibilizar los planes o esquemas de ordenamiento de los municipios limítrofes en temas ambientales, tales como el manejo de las microcuencas compartidas, manejo de residuos sólidos, aguas residuales, etc. Saneamiento básico y todos aquellos que sean vitales para el ordenamiento del territorio, el fortalecimiento de los sectores de educación y salud permitiendo así la integración Regional.

ARTICULO OCTAVO: Para todos los efectos no contemplados en el presente acuerdo se aplicará lo reglamentado por la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios vigentes y la normatividad complementaria vigente para cada caso específico.

ARTICULO NOVENO : El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por

GILBERTO GOMEZ SANABRIA
Alcalde Municipal